

## **I.2.10. Acuerdo 10/CG 14-12-18 por el que se aprueban las Bases Regulatoras de las Ayudas para actividades del estudiantado de la Universidad Autónoma de Madrid.**

### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA ACTIVIDADES DEL ESTUDIANTADO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID.**

#### **1. Objeto y finalidad**

Estas bases tienen como objetivo regular la concesión de ayudas económicas de la UAM para fomentar la participación de su estudiantado en la vida universitaria, a través del desarrollo de actividades que, de acuerdo con la normativa de la UAM, tengan como fines: la educación superior, la promoción de la cultura, la defensa de los valores culturales y universitarios, el desarrollo científico, artístico o deportivo, así como, el desarrollo profesional y el interés social, que sean independientes de cualquier partido político o confesión religiosa y que respeten el ordenamiento jurídico.

#### **2. Beneficiarios<sup>1</sup> y requisitos:**

##### **2.1 Podrán solicitar ayuda económica:**

- a) Las asociaciones legalmente constituidas e integradas totalmente o, al menos, por ocho estudiantes de la UAM, que estén inscritas en el Registro de asociaciones de la UAM y hayan aportado la documentación indicada en el art. 6.2 de la normativa sobre la materia aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2011.
- b) Las agrupaciones de estudiantes que estén inscritas en el Registro de la UAM y hayan aportado la documentación indicada en el art. 6.2 de la citada normativa aprobada en el Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2011, referida a sus agrupados.
- c) El estudiantado de la UAM, individualmente o de forma colectiva.

2.2 Para ser beneficiarios de las ayudas económicas, los solicitantes deben cumplir los requisitos previstos en estas bases regulatoras, en la convocatoria específica, así como los establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **3. Actividades objeto de ayuda**

3.1. Las actividades susceptibles de ayuda económica son las siguientes:

- Actividades de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica, la cultura y el arte (tales como publicaciones, exposiciones artísticas o divulgativas, talleres,

---

<sup>1</sup> En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

competiciones, conciertos y producciones audiovisuales o teatrales); así como actividades que promuevan la internacionalización de la Universidad y su visibilidad.

- Actividades orientadas al desarrollo cultural y social que promuevan la participación de la comunidad universitaria.
  - Actividades orientadas a la promoción y búsqueda de soluciones en ámbitos como los derechos humanos, el medio ambiente, las relaciones de género, la atención a las personas con discapacidad, la erradicación de la pobreza, y la justicia social y económica.
  - Actividades orientadas a la promoción de conocimientos, valores, actitudes, habilidades y patrones de comportamiento comprometidos con un desarrollo humano sostenible.
- 3.2. Las actividades aquí previstas han de respetar la legislación vigente y la normativa de la UAM. Durante el desarrollo de la actividad, sus organizadores deben respetar el entorno y las instalaciones de la UAM, así como el material cedido por la Universidad.
- 3.3. Para la obtención de ayuda económica será preciso elaborar un proyecto detallado y específico de cada actividad propuesta que se presentará conforme a lo previsto en la base 5.

#### **4. Convocatorias**

A iniciativa del vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes, la Comisión de estudiantes aprobará las dos convocatorias públicas previstas en la normativa aprobada por Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2011, así como la cuantía, dotación y términos de las mismas, en función de la partida presupuestaria asignada en los presupuestos de la Universidad Autónoma de Madrid.

#### **5. Presentación de solicitudes de ayuda y documentación**

- 5.1. Las solicitudes deben cumplimentarse de acuerdo a lo establecido en cada convocatoria y presentarse a través de la vía o vías que en ella queden fijadas, siempre de acuerdo a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con la presentación de la solicitud el solicitante declara bajo su responsabilidad:

- a) Que acepta las bases de la convocatoria para la que solicita la ayuda.
  - b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
  - c) Que queda informado de que la inexactitud de los datos declarados implica la denegación o revocación de la ayuda.
  - d) Que no está incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- 5.2. La documentación que se cumplimente contendrá como mínimo la siguiente información:
- a) Nombre de la asociación, agrupación de estudiantes o datos personales del estudiante o miembros del colectivo de estudiantes solicitantes.
  - b) Datos de la actividad para la que se solicita la ayuda

- 1) Denominación de la actividad
  - 2) Descripción y objetivos de la actividad
  - 3) Calendario de ejecución
  - 4) Estudiantes responsables de la actividad
  - 5) Plan de difusión de la actividad.
  - 6) Presupuesto detallado del conjunto de la actividad y vías de financiación previstas, con concreción de cada una de las partidas de gasto para las que se solicita la ayuda.
- c) En el caso de solicitudes presentadas por uno de los colectivos descritos en los apartados a) y b) de la base 2.1, será necesario aportar la siguiente documentación:
- 1) Documento de actualización de datos que contenga el listado de miembros, especificando la facultad o escuela de la UAM en la que están matriculados, así como de la junta directiva, representante y persona de contacto.
  - 2) Memoria de las actividades realizadas en el curso académico anterior.
- d) En el caso de solicitudes presentadas por estudiantes individualmente o de forma colectiva, previstos en el apartado c) de la base 2.1, será necesario presentar la siguiente documentación:
- 1) Ficha de datos personales en la que consten los datos identificativos del estudiante o de cada integrante del colectivo.
  - 2) Fotocopia del DNI/pasaporte/NIE del estudiante o, en su caso, de cada integrante del colectivo.
  - 3) Compromiso de cada estudiante participante en la actividad, especificando sus funciones, así como los gastos que su participación en la actividad ocasione.
  - 4) En caso de experiencia previa del estudiante o del colectivo de estudiantes, memoria explicativa de dicha experiencia.
- 5.3. Si la solicitud no reuniera los requisitos mencionados, se requerirá a los solicitantes para que, en un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación subsanen las omisiones o errores de la solicitud, con indicación expresa de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su petición de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

## 6. Criterios de valoración

Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) Adecuación del proyecto presentado al objeto y finalidad de estas bases.
- 2) Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo.
- 3) Proyección e impacto que supone la actividad para la UAM.
- 4) Proyectos innovadores y originales.

- 5) Actividades abiertas a toda la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad.
- 6) En el caso de asociaciones y agrupaciones de estudiantes de la UAM, se valorará también el número de asociados o miembros, la memoria de actividades desarrolladas por la asociación o agrupación en el curso anterior, ejecución del presupuesto, las actividades realizadas y el nivel de asistencia a las mismas.

Tratándose de solicitudes individuales o de colectivos de estudiantes, se tendrá en cuenta el impacto nacional e internacional de su actividad para la UAM y para sus estudios.

## **7. Procedimiento de concesión**

- 7.1. El procedimiento de concesión de las ayudas económicas reguladas en estas bases es de concurrencia competitiva.
- 7.2. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en estas bases es la Comisión de estudiantes. La Comisión adoptará su decisión a la vista de la propuesta elaborada por una subcomisión de evaluación de ayudas al estudiantado. Dicha subcomisión estará integrada, al menos, por la persona responsable del vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes o persona en quien delegue, los vicedecanos y subdirectores de los centros con competencias en materia de estudiantes, tres estudiantes miembros de la Comisión de estudiantes y la persona responsable de la Oficina de Orientación y Atención al Estudiante.
- 7.3. La citada subcomisión elaborará un informe individualizado de cada una de las peticiones y elevará una propuesta motivada de resolución a la Comisión de estudiantes en la que se contenga la relación de beneficiarios y la cuantía de la ayuda.
- 7.4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de la concesión de ayudas no excederá de tres meses a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes.
- 7.5. La resolución de concesión y denegación de la ayuda deberá ser motivada, indicando el nombre del solicitante o solicitantes, la valoración obtenida y, en su caso, el importe concedido. La concesión de la ayuda no supone autorización automática de las actividades previstas.
- 7.6. La resolución de concesión o denegación de la ayuda será publicada en el tablón electrónico de la UAM que surtirá efectos de notificación.
- 7.7. La resolución pone fin a la vía administrativa, puede ser recurrida potestativamente en reposición o impugnada directamente en sede contencioso-administrativa.

## **8. Pago de las ayudas y justificación de los gastos**

El pago de la ayuda, conforme al artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, está sujeto al cumplimiento de lo previsto en estas bases. Dicho pago se hará efectivo, mediante transferencia bancaria, cuando el beneficiario presente la siguiente documentación justificativa:

- 1) Breve informe explicativo de la actividad realizada, que ha de incluir:
  - Descripción de la actividad, participantes, lugar y fecha de realización.

- En su caso, un ejemplar del material producido con la actividad.
  - Vías de difusión de la actividad.
  - Relación de gastos objeto de la ayuda.
- 2) Facturas originales emitidas a nombre la Universidad Autónoma de Madrid, CIF: Q2818013A, calle Einstein núm. 3, Madrid 28049. Dichas facturas deberán contener nombre, dirección postal, CIF y correo electrónico de la empresa, fecha y número de factura, descripción del bien o servicio y cantidad total, con el IVA desglosado.
- 3) Ficha de terceros facilitada por la Unidad de Gestión Económica.

#### **9. Interpretación y desarrollo de las bases**

La competencia para desarrollar e interpretar estas bases reguladoras corresponde a la Comisión de estudiantes.

#### **10. Normativa de aplicación subsidiaria**

En todo aquello no expresamente previsto en estas bases se regirá por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **11. Gestión de datos de carácter personal**

Los datos de las personas que soliciten participar en este procedimiento se incorporarán al sistema de información de la UAM con la finalidad de gestionar y tramitar la solicitud y concesión de la ayuda. Se publicarán los nombres de los beneficiarios, el importe y el objeto de la ayuda conforme a la Ley 9/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y estarán accesibles a través de la Web de la UAM y redes sociales de la UAM, y podrán publicarse además en el Boletín Oficial de la Universidad Autónoma de Madrid (BOUAM).

#### **12. Publicidad y difusión**

Las convocatorias serán objeto de publicación en el tablón electrónico de la UAM.